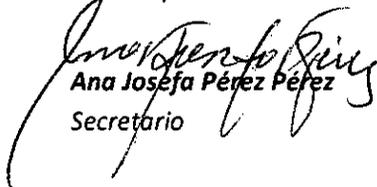




Ref. 155994089002-2021-00012-00

El once (11) octubre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando atentamente a la señora Juez que el termino de traslado de la demanda se encuentra vencido y el demandado allegó oportunamente escrito de contestación de la demanda.


Ana Josefa Pérez Pérez
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIRACACHA- BOYACÁ**

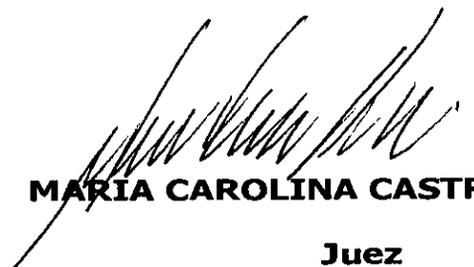
Viracachá, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACION : 158794089001-2021-00012
DEMANDANTE : MARIA OFELIA ARIAS GALINDO
DEMANDADOS : CESAR ORLANDO AVILA VARGAS

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado CESAR ORLANDO AVILA VARGAS, a través de apoderada, dentro del término legal contestó la demanda y propone excepciones de mérito.

Del escrito presentado por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 C. G. el P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIA CAROLINA CASTRO PEÑUELA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VIRACACHA BOY.	
RECIBIDO	
FECHA:	29 SEP 2021
HORA:	4:45. P.m.
No. FOLIOS	
RECIBE	<i>[Signature]</i>

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VIRACACHA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: MARIA OFELIA ARIAS
DDO: CESAR ORLANDO AVILA

ELSA JENNY ALVARADO AVILA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.038.225 de Tunja y T.P No. 212.699 del C.S de la J, en mi calidad de apoderada del señor **CESAR ORLANDO AVILA**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, mi poderdante ha aportado para los alimentos de sus hijos en una proporción acorde con sus ingresos, teniendo en cuenta que mi poderdante no tiene un trabajo estable y vive del jornal o de su trabajo esporádico que se le presenta, este aporoto la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000.00)** a la señora **MARIA OFELIA ARIAS**, dinero que le fue entregado una parte personalmente y la otra por intermedio de un tercero.

AL CUARTO: ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: ME OPONGO, por no ser procedente y teniendo en cuenta que la señora **MARIA OFELIA ARIAS**, ha recibido dinero por concepto de cuota alimentaria de sus menores hijos y en esta demanda no lo ha reconocido.

Por tanto mi poderdante se opone a la prosperidad de todas las pretensiones, por que siempre ha pagado la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)** desde cuando se realizó el acta de fijación de cuota alimentaria hasta el mes de agosto del año 2021, cuando la señora **MARIA OFELIA ARIAS**, entrega la custodia del menor **CESAR STIVEN AVILA** a mi poderdante, dichas cuotas fueron entregadas a la señora **MARIA OFELIA ARIAS**, algunas personalmente y otras por intermedio de una tercera persona como es la señora **YULI ANDREA AVILA**.

Esto debido a que la misma señora **MARIA OFELIA ARIAS**, le manifestó a mi poderdante que dejara lo de la cuota alimentaria con dicha señora.

EXCEPCIONES DE MERITO:

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

Mi poderdante cancelo la mitad de la cuota alimentaria a la señora **MARIA OFELIA ARIAS GALINDO**, esto es la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)** mensuales, suma que ella recibió e igualmente se dejó con un tercero autorizado por dicha señora, entonces no puede hoy venir a cobrar la totalidad de la obligación cuando esta paga una parte, es por este motivo que mi poderdante no está de acuerdo con lo solicitado en esta demanda, porque se está cobrando una obligación que esta prácticamente cancelada. . .

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite al señor **MARIA OFELIA ARIAS GALINDO**, para que absuelva interrogatorio de parte respecto a los hechos de la demanda, la contestación las excepciones, para lo cual allegaré el mismo en sobre cerrado a su despacho.

TESTIMONIO:

Se cite a la señora **YULI ANDREA AVILA**, para que absuelva testimonios sobre los hechos y contestación de la demanda.

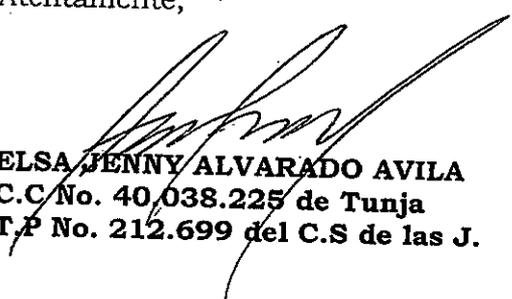
ANEXOS: Poder Y

NOTIFICACIONES

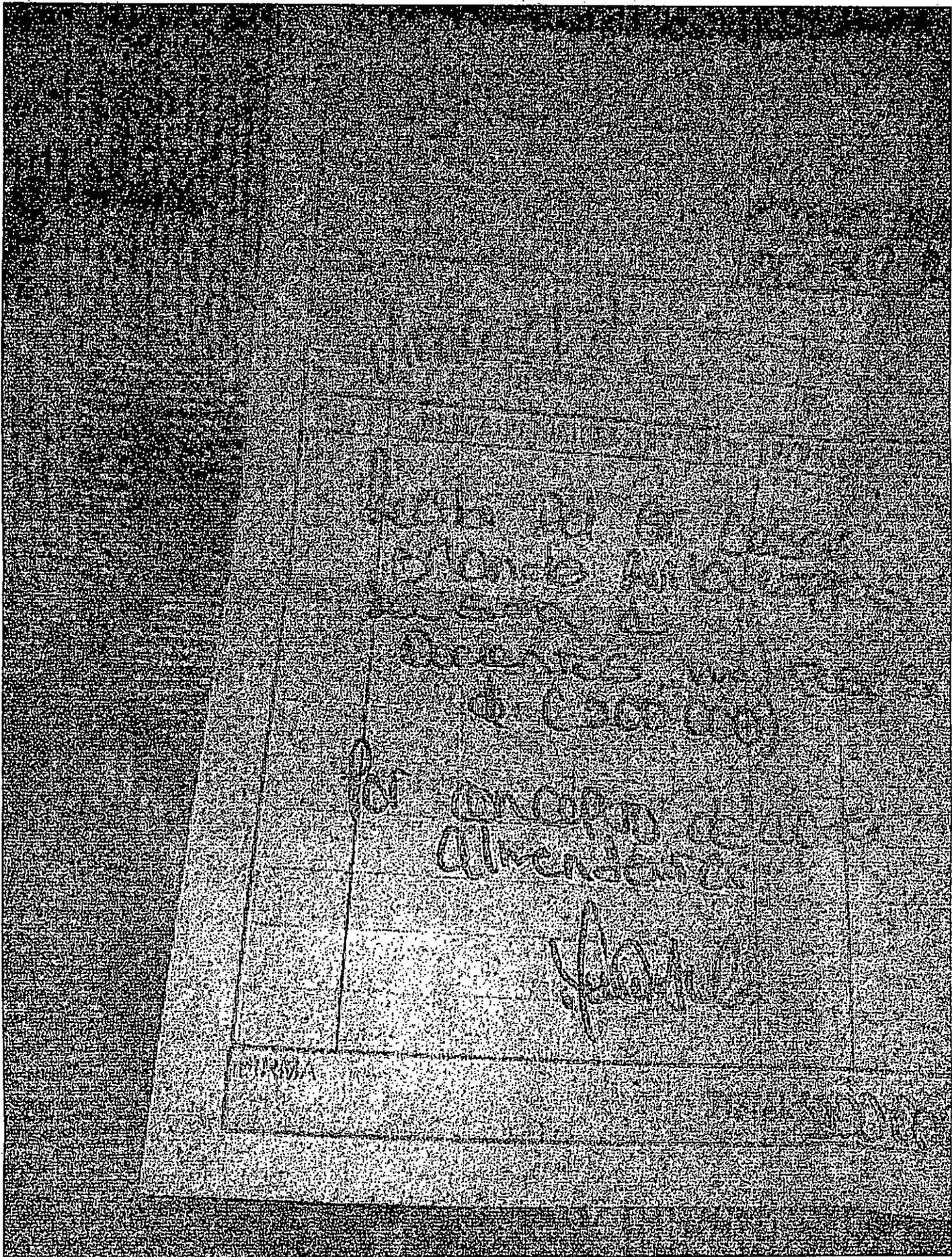
Las partes recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda principal.

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 11 No. 19 - 90 oficina 205 de Tunja, teléfono 3124478914 o correo jenny_avila1975@hotmail.com.

Atentamente,



ELSA JENNY ALVARADO AVILA
C.C No. 40.038.225 de Tunja
T.P No. 212.699 del C.S de las J.



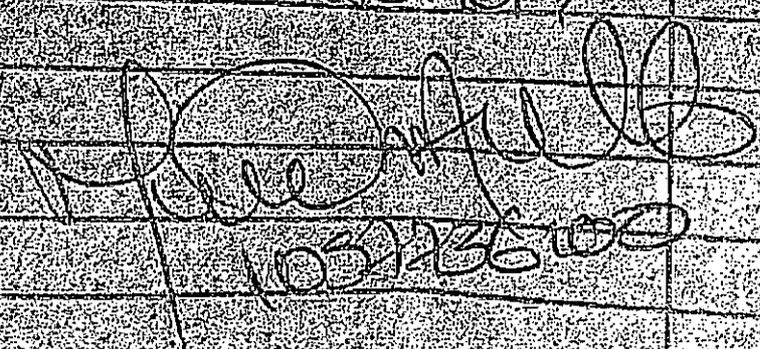
24 de Noviembre 2014

DESCRIPCION

PRECIO

CANTIDAD

Recibo del Sr. Cesar
Mendoza Arta Viejas
del suma de \$205.000
Pesos y concepto
de cuota
continuada


10312500

PAGE

SUBTOTAL

